

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de providencia en procedimiento de demanda número 205/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 205/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa «Ruiquing Construcciones, S. L.», sobre procedimiento oficio, se ha dictado la providencia:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará por testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ruiquing Construcciones, S. L.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/13984

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 623/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Irma Yolanda Mija Bárcenas contra «Leading Italian Food, S. L.», en reclamación por ordinario, registrado con el número 623/2009, se ha acordado citar a «Leading Italian Food, S.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre de 2009, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Leading Italian Food, Sociedad Limitada», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/14613

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 102/09.

Don Federico Picazo García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 102/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Vasile Osipciuc contra la empresa «Hermanos Grigoritchi, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Vasile Osipciuc frente a «Hermanos Grigoritchi, S.L.» y, en consecuencia, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 4.597,88 euros con el interés que por mora corresponda.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJ de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 38550000650102/09 más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hermanos Grigoritchi, S.L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/13693

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de demanda número 714/09

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 714/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don/doña Lander Iglesias Matía contra la empresa «Murotrans, S. L.», sobre despido, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Santander a 16 de septiembre de 2009.

HECHOS

Único.- Con fecha 16 de septiembre de 2009 se recibieron en este Juzgado los autos número 829/09 procedentes del Juzgado de lo Social Número Tres para su acumulación a las presentes actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- Acreditado que la petición se formula ante el Juzgado que está conociendo la demanda que ha tenido entrada con anterioridad en el registro, y que en los autos que se siguen en este Juzgado y los que se pretende acumular concurren los requisitos previstos en el artículo 32 de la L.P.L, procede acceder a la acumulación interesada en los términos que se indican en la parte dispositiva.